

RESOLUCION 29/2013 (B.O 18/02/2013)

Se deberá informar sin demora alguna como operación sospechosa de financiación de terrorismo a las operaciones tentadas o realizadas en las que se constaten los hechos que detalla

REPORTE DE FINANCIACION DE TERRORISMO

- Que los bienes o dinero involucrados en la operación fuesen de propiedad directa o indirecta de una persona física o jurídica o entidad designada por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS de conformidad con la resolución 1267 y sus sucesivas o sean controladas por ella
-

REPORTE DE FINANCIACION DE TERRORISMO

- ❑ Que las personas físicas o jurídicas o entidades que lleven a cabo la operación sean personas designadas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS de conformidad con la resolución 1267 y sus sucesivas
 - ❑ Que los bienes o dinero involucrados en la operación pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista en los términos del código penal
-

FINANCIACION DEL TERRORISMO

- ❑ Verificar el listado de personas físicas o jurídicas en la página web de la UIF y cumpliendo las políticas de prevención e identificación de los clientes
 - ❑ Enviar el reporte de acuerdo a la resolución 51/2011 y ante la imposibilidad de dar cumplimiento dar intervención inmediata al juez competente
-

CONGELAMIENTO DE FONDOS

- SI RECIBE NOTIFICACIÓN DE CONGELAMIENTO DEBERA:
 - Cotejar sus bases de clientes a efectos de informar si han realizado operaciones con las personas sobre las que recayera esa medida
 - Informar si las personas sobre las que recayera esa medida han realizado operaciones con posterioridad a la notificación y durante la vigencia de la resolución de la UIF que haya dispuesto el congelamiento
-

PROCEDIMIENTO

- UTILIZAR EL DENOMINADO
 - REPORTE DE CONGELAMIENTO
-